



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD SAN FRANCISCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LA MAR- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR** con R.U.C N°20189212195, a quien en, lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en la plaza Principal cuadra Municipal N° 103 - San Miguel La Mar - Ayacucho, Provincia de la Mar, Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su **Alcalde Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES**, identificado con **DNI N° 28310767**, y la otra parte la **UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO**, con R.U.C N°20534772166, con domicilio legal en el Jirón Miguel Smith N° 04, del Distrito de Ayna San Francisco, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, representado por su **Director Ejecutivo Mg. Obsta. RUBEN PALOMINO CUBA**, con **DNI N° 43107390**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, de fecha 29 de agosto del 2023 a quien en adelante se le denominará "**RED DE SALUD SAN FRANCISCO**", en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA. DE LOS ANTECEDENTES**

**1.1 LA MUNICIPALIDAD y LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO**, unen esfuerzos con la finalidad de cooperar mutuamente con los Lineamientos de Política sectorial, con las estrategias declaradas de prioridad en el marco del Plan Nacional Concertado de Salud, el Plan Regional de Desarrollo Concertado – Incluir para Crecer 2018 – 2026, el plan estratégico Institucional del Gobierno Regional y el Plan Regional de Salud Ayacucho, y las políticas de desarrollo social del gobierno local provincial de La Mar a fin de promover mecanismos y acciones que permitan impactar positivamente en la mejora de la calidad de vida de la población vulnerable y en la construcción de entornos más saludables.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**2.1 LA MUNICIPALIDAD**, Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la población, articulan con los sectores del estado las políticas públicas dentro del territorio, la población y las organizaciones.



PERÚ

Ministerio de Salud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

RED DE SALUD SAN FRANCISCO



Las Municipalidades Provinciales son los órganos de gobierno nacional promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad autónoma para el cumplimiento de sus fines.

**2.2 LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO**, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Ayacucho – DIRESA del Gobierno Regional de Ayacucho, que gestiona y garantiza la atención integral de salud a la población de su ámbito jurisdiccional, a través de los sistemas de salud pública que brindan servicios con calidad priorizando la población excluida y de difícil acceso contribuyendo a mejorar el desarrollo humano en la Región.

### CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27657 ley del Ministerio de Salud y sus Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA.
- 3.2 Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- 3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.5 Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- 3.6 Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.7 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.8 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, que aprueba las diez Estrategias Sanitarias Nacionales de Salud, la que incluye la Estrategia Sanitaria Nacional Salud de los Pueblos Indígenas (ESNSPI).
- 3.10 Decreto Supremo N° 008-91-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Comunidades Campesinas.
- 3.11 Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- 3.12 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Políticas Nacionales de Cumplimiento Obligatorio.

### CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo fortalecer e implementar en forma conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD y LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO**, el desarrollo del trabajo del **RECURSO HUMANO ASISTENCIAL**, en el Puesto de Salud de Gloriapata, del Centro Poblado de Gloriapata, en el Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.



PERÚ

Ministerio de Salud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

RED DE SALUD SAN FRANCISCO



## CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 5.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

5.1.1 La municipalidad según evaluación de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social garantiza el presupuesto en el PIA 2024 para contratar

N°	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PROFESIONAL
1	Puesto de Salud Gloriapata	Técnico en Enfermería

5.1.2 Previo informe mensual a la GDIS garantizar el pago correspondiente de dicho personal.

5.1.3 Monitorear el cumplimiento con los compromisos honrados y descritos en el contrato de personal locador y del presente Convenio.

### 5.2 LA RED DE SALUD se compromete a:

5.2.1 Desarrollar eventos y acciones de capacitación (pasantías), según el plan de trabajo que se establezca, para fortalecer las competencias del personal.

5.2.2 Generar espacios de concertación con las autoridades de la comunidad y Gobierno Local, Instituciones Públicas/Privadas y la sociedad Civil Organizada para dar a conocer los logros y dificultades en el desempeño de sus funciones.

5.2.3 Designar profesionales y técnicos para la realización de campañas de salud integral, los planes, proyectos, Programas de capacitación y de investigación entre otras actividades orientadas a implementar las líneas de trabajo del establecimiento.

5.2.4 Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente convenio Específico.

5.2.5 Abastecimiento con medicamentos para el Puesto de Salud de Gloriapata.

5.2.6 Establecer horario de trabajo del establecimiento de salud.

5.2.7 Fortalecimiento del equipamiento básico según disponibilidad.

5.2.8 Evaluar de manera conjunta la sostenibilidad de los servicios y proceso de formalización de creación de puesto de salud.

## CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio específico será para el presente ejercicio fiscal, contados a partir de **01 de febrero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024**, pudiendo renovarse, por acuerdo de las partes antes de su fecha de vencimiento para lo cual se suscribirá la Adenda respectiva.



### CLAUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las acciones administrativas de la contrata del profesional de salud para el Puesto de salud de Gloriapata, Micro Red de Salud Santa Rosa, será asumida económicamente y administrativamente por la Municipalidad Provincia de La Mar.

De ser el caso las partes gestionaran el financiamiento y apoyo externo de entidades u organizaciones públicas y privadas de nivel nacional e internacional, para la ejecución de las actividades de prevención y promoción de la salud.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Para la implementación y ejecución del presente Convenio, las partes designan a sus respectivos coordinadores.

Por **LA MUNICIPALIDAD**, actuará como Coordinador, el Responsable de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

Por **LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO**, actuará como Coordinador; el (la) Responsable de la Gerencia de la Micro Red de Salud Santa Rosa, de la Red Salud San Francisco o quien el designé.

### CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto o contemplado en el presente Convenio, así como las modificaciones o ampliaciones del mismo, se definirá de mutuo acuerdo ante las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio en la medida en que sean resultado de las evaluaciones que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

### CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

**10.1** El presente convenio podrá ser resuelto previo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cada una de ellas. Cuando la resolución sea decidida, se comunicará a las otras partes en forma escrita y con anticipación de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

**10.2** Asimismo son causales para la resolución del presente convenio las siguientes:



PERÚ

Ministerio  
de Salud

DIRECCION REGIONAL  
DE SALUD AYACUCHO

RED DE SALUD  
SAN FRANCISCO



- Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por caso fortuito presupuestal o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

#### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD

11.1 Las actividades que se efectúan en el presente convenio, respetaran los campos específicos de acción de las instituciones, buscando en todo momento la complementación de esfuerzos y el uso racional de los recursos.



#### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las normativas pertinentes y la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

12.2 De persistir el conflicto o controversia, esta será resuelta en concordancia con lo establecido en el Artículo 52° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1068 del Sistema de Defensa Jurídico del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-JUS.

12.3 Asimismo, acuerdan que, de existir controversias no solucionables, relacionados con la ejecución o interpretación del presente convenio, se agotará las vías o mecanismos de resolución de conflictos y/o recurrirá al Decreto Legislativo N°1071 que norma el Arbitraje.





**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS**

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios señalados en la introducción de este documento. Cualquier modificación deberá previamente ser comunicada a la otra parte por escrito.

De conformidad con todos y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio específico, las partes los suscriben en tres (03) ejemplares originales, en la ciudad de San Miguel, a los 30 días del mes de enero del 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
*[Signature]*  
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES  
ALCALDE

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL LA MAR



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
*[Signature]*  
Mg. César Rubén Palomino Cuba  
DIRECTOR EJECUTIVO

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD  
EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO